

DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA// DTE: URINSA SAS// DDO: UNIÓN TEMPORAL GMP SAS// BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 28/05/2024 15:03

Para: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf; DEMANDA EJECUTIVA US.pdf;

Señores

OFICINA DE REPARTO CARTAGENA

E.S.D

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTES:

URINSA S.A.S

DEMANDADOS:

UNIÓN TEMPORAL GMP S.A.S

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **URINSA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.379.077-2, con domicilio en la ciudad de Cali y dirección de notificaciones judiciales urinsa@hotmail.com, en ejercicio del poder conferido por su representante legal Dr. ELIAS JANUARI URAN RESTREPO, identificado con cédula No. 16.478.380 de Buenaventura, mediante el presente escrito represento **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la **UNIÓN TEMPORAL GMP**, y contra el señor **GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá, con el fin de que se libre orden de pago en contra de este, para que sea sometida a reparto ante los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

No se remite este escrito de manera concomitante a la contraparte debido a que se solicita el decreto de una medida cautelar.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.